



INFORME SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ESLAVA, EZPROGUI, GALLIPIENZO, METAUTEN Y ODIETA PARA SU INCORPORACIÓN AL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL CANAL TELEFÓNICO 012

La Dirección General de Comunicación propone la aprobación de un Convenio de Colaboración entre el Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales y los Ayuntamientos de Eslava, Ezprogui, Gallipienzo, Metauten y Odieta para su incorporación al servicio de atención ciudadana a través del canal telefónico 012.

Mediante Decreto Foral 11/2014, de 29 de enero, se modificó el Decreto Foral 67/2012, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, atribuyéndose a este Departamento (en concreto a la Dirección General de Comunicación-Oficina del Portavoz del Gobierno de Navarra) la competencia en materia de atención ciudadana.

Una de las formas de prestación del servicio de atención ciudadana es a través del número telefónico 012, de información de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Públicos (artículo 22 del Decreto Foral 54/2010, de 6 de septiembre, por el que se regulan los servicios de información y atención ciudadana en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra).

De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto Foral 54/2010, el Departamento competente "podrá suscribir Convenios con otras Instituciones o Entidades para la prestación de servicios de atención ciudadana a través de cualquiera de los canales establecidos en el presente Decreto Foral".

En el informe de la Dirección General de Comunicación se expone que se han venido suscribiendo convenios de colaboración entre la Administración de la Comunidad Foral y diversas entidades locales para la prestación del servicio de atención ciudadana a través del número telefónico 012, y que los Ayuntamientos de Eslava, Ezprogui, Gallipienzo, Metauten y Odieta han manifestado expresamente su voluntad de incorporarse a dicho servicio.

El artículo 88.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, establece que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra podrá suscribir convenios de colaboración con las demás Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias.

El texto del Convenio propuesto recoge los elementos exigidos por el apartado 4 del mencionado artículo 88, esto es:

- Los órganos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.
- La competencia que ejerce cada Administración.
- Su financiación.



- Las actuaciones que se van a desarrollar.
- El plazo de vigencia.

Conforme al artículo 91 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, corresponde al Gobierno de Navarra la aprobación del Convenio, adjuntándose su texto al Acuerdo de Gobierno propuesto.

Como parte firmante del convenio, por parte del Gobierno de Navarra, se designa al Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, de acuerdo con el artículo 90.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En consecuencia, no hay impedimento jurídico para la aprobación del Convenio de referencia.

Pamplona, 30 de abril de 2015

EL JEFE DE LA SECCIÓN
DE RÉGIMEN JURÍDICO

Vº Bº EL SECRETARIO
GENERAL TÉCNICO



Gobierno de Navarra

Departamento de Cultura, Turismo
y Relaciones Institucionales

Secretaría General Técnica

José Miguel Gamboa

Bozán

Bozán

Alfredo Huarte Cárcar